

REPÚBLICA COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1559
Radicado:	760013110701-2010-00319-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL (REVISION)
Demandante:	VIRGELINA CASTRO URIBE
Interdicto:	MIGUEL EDUARDO SIERRA CASTRO
Tema y subtemas:	CONCEDE AMPARO DE POBREZA Y AGREGA

La señora VIRGELINA CASTRO URIBE en calidad de Curadora Principal de su hijo el señor MIGUEL EDUARDO SIERRA CASTRO, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA, dentro del proceso de Revisión de Interdicción Judicial y se le designe abogado de oficio a fin de que represente sus intereses en esta causa judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, procederá el despacho a CONCEDER el AMPARO DE POBREZA en beneficio del demandado, desde la presentación de su solicitud y con los efectos a los que se refiere el Art.154 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se accederá a la petición de la señora VIRGELINA CASTRO URIBE y se designará al abogado HECTOR FABIO GALLEGU CASADIEGO, quien se puede localizar en el celular 300 483 50 11 y correo electrónico abogadoscontraeltiempolegal@gmail.com, para que la represente y conteste la demanda, término que quedará suspendido a partir de la presentación de la solicitud y se reanudará una vez éste acepte el cargo (Inc.3 Art.152 del C.G.P.)

Adicionalmente, SE AGREGA al expediente el formato de notificación al interdicto del presente proceso para que obre y conste.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(4)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed5a7887805b460bbc495e97eb22c0e09dbd259a508c1081b04d5755afc21a0**

Documento generado en 15/07/2022 07:13:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>